



ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°09/2020

VISTOS:

La solicitud de aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) con enmiendas, para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES – PRIMERA CONVOCATORIA", PROCESO EEC-GNV-CBEE- N° 001/2020, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico, y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y Ley N° 1178, que establece los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno relativos a la administración de bienes y servicios.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181 señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: *"I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas*





contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios”.

Que el Decreto Supremo N° 0675, de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía, con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del entonces Ministerio de Hidrocarburos y Energía.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que:
I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "*f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV.*" II. *Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (actual Ministerio de Hidrocarburos) aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.*

Que la Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, aprueba el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

Que el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero estableciendo procedimientos ágiles y oportunos. Asimismo el Artículo 9, parágrafo I del citado Reglamento señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos quien es responsable de todos los PCBySEE, desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al RPCE mediante Resolución Expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017, emitida por el Ministerio de Hidrocarburos, se aprueban las modificaciones y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017.

La Resolución Ministerial N° 026/20, de 13 de marzo de 2020, resuelve designar al Lic. Manolo Saúl Zabala Arteaga, como Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.





La Resolución Ministerial N° 029-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, resuelve en el Artículo Primero, designar a Manolo Saul Zabala Arteaga, en su condición de Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 23 de junio de 2020 se realizó la publicación del Documento Base de Contratación (DBC) en los Portales Web del Ministerio de Hidrocarburos y Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural, asimismo se remitieron invitaciones para la presentación de propuestas, para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de distintas capacidades – Primera Convocatoria", proceso EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020, convocando a Empresas extranjeras fabricantes de cilindros para GNV de distintas capacidades, legalmente constituidas en su país de origen, que no tengan conflicto de interés o contratos pendientes con la Entidad convocante.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Documento Base de Contratación - DBC de la Convocatoria para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de distintas capacidades – Primera Convocatoria", proceso EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020, la fecha establecida para la reunión de aclaración programada en el "Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación era el día 30 de junio de 2020 a horas de 10:00 am, además de un cuarto intermedio en la reunión mencionada hasta el día miércoles 1 de julio a horas 09:00.

Que de acuerdo al Acta de Reunión de Aclaración para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de distintas capacidades – Primera Convocatoria", proceso EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020, se respondieron a las consultas realizadas por escrito y en sala por los potenciales proponentes.

Que el Informe EEC-GNV/UOP-119/2020 de 06 de julio de 2020 emitido por la Unidad Operativa de la EEC-GNV, señalando que para : "Garantizar que el proceso de contratación se lleve adelante en el marco de la transparencia, brindando igualdad de condiciones para competir a todas las empresas participantes, se efectuaron las enmiendas propuestas al Documento Base de Contratación, en fecha 3 de julio, además de la publicación del DBC final, en la cual se omitieron involuntariamente la enmienda que ahora deben ser modificadas. Las enmiendas propuestas al DBC, permitirá aclarar todas las dudas referentes al nuevo documento entre las empresas ofertantes, eliminando el riesgo de ambigüedades o vacíos que dificulten la elaboración de las propuestas, garantizando de esta manera que los proponentes cumplan con lo solicitado por la EEC-GNV". Finalmente, el señalado Informe recomienda se proceda a realizar las enmiendas al Documento Base de Contratación.





Que el Informe Legal EEC-GNV/UAL-35/2020 de 06 de julio de 2020 emitido por la Unidad Jurídica de la EEC-GNV, concluye que en aplicación a lo determinado en el Artículo 25 del Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, corresponde realizar la aprobación del Documento Base de Contratación del Proceso "Adquisición de Cilindros para GNV de distintas capacidades – Primera Convocatoria", proceso EEC-GNV-CBEE-Nº 001/2020, con las enmiendas, detalladas en el Informe EEC-GNV/UOP-119/2020 de 06 de julio de 2020, mediante Resolución Administrativa expresa emitida por el RPCE.

Que de la normativa enunciada, de los antecedentes expuestos y habiendo concluido el periodo previsto para la reunión de Aclaración, corresponde emitir la presente Resolución Administrativa que apruebe el Documento Base de Contratación (DBC) con enmiendas, para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de distintas capacidades – Primera Convocatoria", proceso EEC-GNV-CBEE-Nº 001/2020, detalladas en el Informe EEC-GNV/UOP-119/2020 de 06 de julio de 2020.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, designado mediante Resolución Ministerial Nº 034-17 de 17 de marzo de 2017, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial Nº 046-17 de fecha 13 de abril de 2017.

Resolución Ministerial Nº 029-2020 de fecha 16 de marzo de 2020, resuelve en el Artículo Primero, designar a Manolo Saúl Zabala Arteaga, en su condición de Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Documento Base de Contratación (DBC) con enmiendas para la Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero "Adquisición de Cilindros para GNV de distintas capacidades – Primera Convocatoria", proceso EEC-GNV-CBEE-Nº 001/2020, descritas en el Acta de Reunión de Aclaración de 01 de julio de 2020 e Informe EEC-GNV/UOP-107/2020 de 01 de julio de 2020, que forman parte indivisible de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad al Artículo 25 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de





Conversión a Gas Natural Vehicular, el DBC aprobado será publicado en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

ARTICULO TERCERO.- La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión Gas Natural Vehicular queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado en el despacho del Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, dependiente del Ministerio de Hidrocarburos, en la ciudad de La Paz a los seis días del mes de julio de año dos mil veinte.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MSC. Lic. Manolo Saúl Zabala Arteaga
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DE BIENES
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO-RPCC
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSION A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS



MSZA/JAJE
Cc. Archivo